

Santa Marta, 12 de agosto de 2021

INFORME: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SANTA MARTA**

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2020.00539.00

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. Nit. 900.406.150-5.

DEMANDADO: JAVIER IGNACIO TERNERA ESCALANTE CC. 73.096.855.

Santa Marta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

BANCOOMEVA mediante apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva de mínima cuantía y en contra de JAVIER IGNACIO TERNERA ESCALANTE, por las siguientes sumas:

- Por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$20.827.548.00), por concepto de capital derivado del pagaré No. 0832-24263467-00, más los intereses moratorios correspondientes.
- Por valor de DOS MILLONES UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.001.157.00), por concepto de capital derivado del pagaré No. 94220000381918, más los intereses moratorios correspondientes.
- Por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$433.781.00), por concepto de capital derivado del pagaré No. 00000297757, más los intereses moratorios correspondientes.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de 2020, libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El ejecutado JAVIER IGNACIO TERNERA ESCALANTE, se notificó conforme el Decreto 806 de 2020 el día 17 de noviembre de 2020, sin ejercitar su derecho de defensa dentro del término de ley.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el art. 440 del C.G.P., disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.163.124,00).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

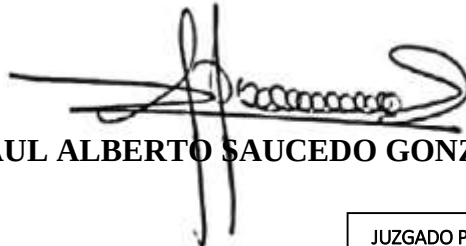
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado JAVIER IGNACIO TERNERA ESCALANTE, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas. Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante, que debe presentar la liquidación del crédito dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar a aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, y tener como desistida la acción de forma tácita.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$1.163.124,00), que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **13 de Agosto de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **090** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.



PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO